

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S2-0090-2016

FECHA DE RESOLUCIÓN: 21-10-2016

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. DEMANDA / 6. Por retiro de demanda /

Problemas jurídicos

En la tramitación de un proceso Contencioso Administrativo interpuesto contra el Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, la cual fue admitida sin embargo la parte actora posteriormente solicito el retiro de la demanda, resolviendo el Tribunal.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"(...) cursa memorial de 17 de octubre de 2016, presentado por Skarlyn Mariely Palma Verduguez en representación de Gloria Tatiana Limpías Suarez de Tarabillo, solicitando el retiro de la demanda."

"(...) El art. 303 del Código de Pdto. Civil, señala: "antes de contestada demanda podrá el demandante retirarla y se considerará como no presentada"."

Síntesis de la razón de la decisión

El Tribunal Agroambiental tuvo **POR NO PRESENTADA** la demanda, esto en aplicación de la solicitud de la parte actora quien solicito el retiro de su demanda, por lo que correspondió aplicar lo establecido en el art. 303 del Código de Pdto. Civil.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / DEMANDA / POR RETIRO DE DEMANDA

Es facultad de la parte actora poder solicitar el retiro de su demanda, en base al art. 303 del Código de Pdto. Civil, teniendose la misma por no presentada.

"cursa memorial de 17 de octubre de 2016, presentado por Skarlyn Mariely Palma Verduguez en representación de Gloria Tatiana Limpías Suarez de Tarabillo, solicitando el retiro de la demanda."